



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO

NÚM. 105

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ Secretario de Marina, en uso de las facultades que me confieren los artículos 4º y 5º fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 81 de la Ley General de Bienes Nacionales, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que a través del sufragio libre, secreto y directo, la sociedad mexicana determinó el 2 de julio del 2000 un cambio democrático de gran trascendencia en la historia del País, exigiendo a la actual Administración Pública Federal, que asumiera compromisos de corto, mediano y largo plazo, que tuvieran como finalidad transparentar la vida pública de las Instituciones del Estado, erradicar la corrupción y los altos niveles de delincuencia existentes, la ejecución inmediata de acciones que tengan como objetivo el lograr una mejor distribución de la riqueza nacional y un desarrollo sustentable para las nuevas generaciones de mexicanos.

Segundo.- Que el cuidado y la explotación racional de nuestros recursos naturales y marítimos, exigen que las políticas públicas que implemente la Administración Pública Federal, tenga como fin primordial el cuidar y preservar el medio ambiente y los ecosistemas del País, así como coordinar los esfuerzos que la sociedad y las instituciones educativas en su conjunto se encuentran implementando, con la creación de nuevos esquemas de corresponsabilidad y participación social entre pueblo y gobierno, generando una cultura de identidad ecológica y un mejor conocimiento de la riqueza nacional.

Tercero.- Que la Armada de México es una Institución militar nacional de carácter permanente, que tiene entre sus principales atribuciones el preservar y vigilar que la explotación de nuestros recursos marítimos se haga en forma racional y cuidando el medio ambiente, contando para el cumplimiento de estos objetivos, con los recursos humanos, materiales y financieros que tiene asignados por ley.



ACUERDO

SECRETARIA
DE
MARINA

NÚM. 105

Cuarto.- Que entre los recursos materiales con que cuenta la Armada de México, existen buques de diversos tipos y condiciones, que han concluido su vida útil y operativa para el servicio al que fueron destinados originalmente, por lo que se hace necesario que conforme a la normatividad jurídica vigente, causen baja del Servicio Activo del Instituto Armado, dándoseles el destino correspondiente.

Quinto.- Que dentro de los barcos que serán dados de baja se encuentra el Buque Cañonero "Guanajuato" C-07, el cual por sus características y naturaleza tiene una gran relevancia para el Estado Libre y Soberano de Veracruz, porque está vinculado con la historia social y la cultura del pueblo veracruzano, ya que por su ubicación geográfica cuenta con el puerto más importante y de mayor trascendencia en la vida marítima nacional.

Sexto.- Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, a través del oficio número UNAOPSPF/309/BM/0236/2001, tomando en consideración la importancia histórica del Buque Cañonero "Guanajuato" C-07 y la necesidad de preservar este legado como un acervo cultural para el Estado Libre y Soberano de Veracruz, autorizó la donación del Buque de referencia y en razón de que el artículo 81 de la Ley General de Bienes Nacionales autoriza al suscrito, a donar bienes muebles de propiedad federal a los Estados.

Séptimo.- Que la fracción II del artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresamente establece que los Estados no pueden contar con buques de guerra, con la excepción de aquellos que sean autorizados por el Congreso de la Unión, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Con fecha 1º de septiembre del 2001, la Secretaría de Marina dona a favor del Gobierno Libre y Soberano del Estado de Veracruz, el Buque Cañonero "Guanajuato" C-07, el cual cuenta entre otras, con las siguientes características: eslora de 30.5 mts, eslora entre perpendiculares 75.61 mts, manga de 11.5 mts, puntal 7.45 mts,



SECRETARIO

ACUERDO

SECRETARIA
DE
MARINA

NÚM. 105

franco bordo a la sección media del buque 3.2 mts, franco bordo en popa 2.6 mts, franco bordo en proa 4.4 mts, calado en proa a plena carga 9'1", calado a popa a plena carga 12', calado medio 10'3/4", calado normal 10'3/4", desplazamiento (condición ligera) 1324 tons, desplazamiento (condición normal) 1400 tons, desplazamiento (condición máxima) 1670 tons, número de cuadernas 124, espaciamento entre cuadernas 0.72 mts, toneladas por pulgada de inmersión 6.4 tons, superficie de la obra viva 962.5 mts², superficie de la obra muerta 2114 mts², francobordo 714 mts², superestructura 1400 mts², superficie pintable de interiores 4070 mts², centro de gravedad referido a la línea de agua, centro de carena 1.9 mts, metacentro longitudinal 40.25 mts, metacentro transversal 5.75 mts; alturas más significativas del buque: cofa 24 mts, antena del mástil 28 mts, antena del radar 25 mts, luces de fondeo 26 mts, puente magistral 12 mts, puente de gobierno 10 mts, proyectores 12 mts, con un legado histórico cultural a dicha entidad federativa, para que lo destine en forma exclusiva a la difusión de la cultura.

Segundo.- En debido cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Buque Cañonero "Guanajuato" C-07, deberá ser entregado al gobierno Libre y Soberano del Estado de Veracruz, con todo el equipo y armamento debidamente inutilizado en términos bélicos, el cual deberá quedar en su lugar de origen, con un aspecto estético de ornamento e histórico para difusión de la cultura, levantándose al efecto las constancias respectivas que establece la normatividad jurídica vigente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil uno.

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ

ALMIRANTE

SECRETARIO DE MARINA